

HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señor

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

E.

S

D.-

REF: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL

DTE: LUIS GABRIEL CORTES CELIS.

DDA: CARMEN ELENA MENDOZA FLORIAN

RDO:

CARMEN ELENA MENDOZA FLORIAN, quien es mayor de edad, vecina de esta localidad, identificada como aparece al pie de mi firma, correo electrónico carmendo1974@gmail.com; por medio del presente escrito, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle que le confiero poder especial, amplio y suficiente, en cuanto derecho se requiera, al Doctor **HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA**, abogado en ejercicio, quien es mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No.11'302.487 de Girardot y con Tarjeta Profesional No.37.020 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación continúe hasta su culminación con la presente demanda de la referencia y asuma la personería en forma legal.-

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, sustituir, conciliar, transigir, renunciar términos, interponer recursos y demás actuaciones inherentes a la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado de acuerdo al presente mandato.

Del Señor Juez, Atentamente,

Carmen Elena Mendoza Florian.
CARMEN ELENA MENDOZA FLORIAN

C.C.Nro. 39.569.967 de Girardot

ACEPTO:



HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA

C.C. No.11'302.487 DE GDOT.-

T.P. NO. 37.020 DEL C.S.J.



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Girardot, compareció: CARMEN ELENA MENDOZA FLORIAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39569967 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Carmen Elena Mendoza Florian



r7me1gq626zg
09/02/2023 - 16:45:44

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Margarita Rosa Iriarte Alvira

MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA

Notario Primero (1) del Círculo de Girardot, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7me1gq626zg

HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA
ABOGADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT
E. S. D.

REF: LIQUIDACION CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL
MATRIMONIO
DEMANDANTE: LUIS GABRIEL CORTES CELIS
DEMANDADA: CARMEN ELENA MENDOZA FLORIAN
RADICACION 2021 – 00200 – 00

HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.302.487 expedida en, Girardot y portador de la T.P. No. 37020 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la Señora **CARMEN ELENA MENDOZA FLORIAN**, persona mayor y vecino de Girardot e identificada con la C.C.Nro. 39.569.967 de Girardot, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por el señor **LUIS GABRIEL CORTES CELIS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, de la siguiente manera.

HECHOS

- 1.- Es cierto.-
- 2.- Es cierto.-
3. Es cierto.-
- 4.-Es cierto.-

PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones frente a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal.-

Excepciones de fondo.

1.- Excepción de cosa juzgada.

Con fecha de 27 de Mayo de 2021 ante el Centro de conciliación en Derecho de la casa Justicia, las partes intervinientes dentro del proceso, se celebró una acta de conciliación, del cual se llegó a un acuerdo, con relación a los bienes en controversia, del cual no se debe incluir en caso de proceder liquidar los otros bienes pertenecientes a la sociedad conyugal.-

El señor Luis Gabriel Cortes Celis, dentro del acuerdo respectivo tendrá por posesión y dominio el predio de la Calle 17 Nro. 04-21 del barrio Alto del Rposario de Girardot.-

La señora Carmen Elena mendoza, tendrá por posesión y dominio el predio de la Calle 16 Nro. 04-12 del Barrio Alto de las Rosas.-

Esta excepción de cosa juzgada aplica cuando se pretende iniciar un proceso judicial sobre hechos que ya han sido conciliados y su acuerdos ya se encuentra en firme; es decir, hacen transito a cosa Juzgada y que prestan merito ejecutivo para las partes.

Una persona no puede ser juzgada dos veces por el mismo hecho o delito, así que cuando ello se intenta, la persona afectada interpone la excepción de cosa juzgada, que de acreditarse hace inviable el proceso en curso.

Con ello se alega que el asunto en cuestión ya fue juzgado y dirimido, debiéndose remitirse y atenerse a la sentencia que resolvió definitivamente el asunto sometido a juicio.

4.- La Innominada

Las que resulten probadas dentro de la actuación respectiva o del proceso.-

PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

Documentales

1.-Copia simples del acta de conciliación celebrado ante el centro de conciliación de la casa de justicia.-

2.- Las documentales aportadas en el proceso.-

Interrogatorio de parte:

Solicito al despacho se cite y se haga comparecer a la audiencia de interrogatorio de parte al señor LUIS GABRIEL CORTES CELIS, el día y hora que se programe la primera audiencia respectiva, para que absuelva las preguntas que en forma oral le formulare sobre los hechos y situaciones que se plasman en la respectiva demanda.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Legales:

Las mismas aportadas al proceso de demanda de liquidación.-

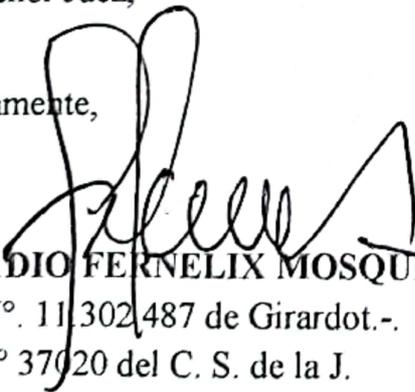
NOTIFICACIONES

El demandante, la manifestada en su respectiva demanda.-

El Suscrito, en la carrera 7 A Nro. 32-80 barrio la magdalena de la ciudad de Girardot o en la secretaria del juzgado.

Del Señor Juez,

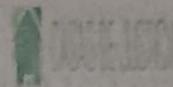
Atentamente,



HELADIO FERNELIX MOSQUERA HERRERA

C.C. N°. 11.302.487 de Girardot.-

T.P. N° 37020 del C. S. de la J.



CENTRO DE CONCILIACION MUNICIPIO DE GIRARDOT - CASA DE JUSTICIA
RESOLUCION APROBATORIA DE FUNCIONAMIENTO No. 3613 DEL 03 DE AGOSTO DE 2010
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ACUERDO

TOTAL

PARCIAL

ACTA DE CONCILIACION

Ciudad: Girardot - Cundinamarca

Convocante: LUIS GABRIEL CORTES CELIS

Apoderado: JORGE RODRIGO CASTILLA

Convocado: CARMEN ELENA MENDOZA

Fecha de Solicitud: 17 DE MAYO DE 2021

Fecha de Citación: 27 DE MAYO DE 2021

Fecha de Audiencia: 27 DE MAYO DE 2021

Hora: 09:00 AM

Lugar: CENTRO DE CONCILIACION - CASA DE JUSTICIA

CONCILIADOR: CRISTIAN ALBERTO BERMUDEZ GONZALEZ

CODIGO: 1348

I.- (VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES)

En la fecha, hora y lugar arriba señalada para la realización de la audiencia de conciliación, se hicieron presentes el Doctor CRISTIAN BERMUDEZ GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1 070 612 355 y T.P. 331037 avalado por el Ministerio del Interior y de Justicia, habilitado por el Centro de Conciliación de Municipio de Girardot - Casa de Justicia, para que atendiera la presente diligencia. El señor LUIS GABRIEL CORTES CELIS con C.C. No. 11.316.089 de Girardot en calidad de CONVOCANTE y la señora, CARMEN ELENA MENDOZA con C.C. No. 39.569.967 de Girardot, en calidad de CONVOCADO.

El convocante se presenta con apoderado, el abogado JORGE RODRIGO CASTILLA RENTERIA con C.C. No. 19.130.493 de Bogota D.C. y con el número de la tarjeta profesional No. 17416 del Consejo Superior De La Judicatura.

II-(GENERALES DE LEY SOBRE LA CONCILIACION E INVITACION A LOGRAR EL ACUERDO)

El conciliador agradece a las partes su asistencia y les comenta las ventajas y bondades de la conciliación, los invita a llegar a un acuerdo sobre los hechos que generaron la solicitud de la conciliación, por lo que le concede a cada parte el uso de la palabra a fin de que expresen sus puntos de vista, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso y dentro del tiempo previsto para la audiencia. Les advierte también, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo, los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma. Se les informa que presta mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, quedando en libertad, de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta.

III.- (RESUMEN DE LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES QUE PROMOVIERON LA AUDIENCIA).

El convocante LUIS GABRIEL CORTES CELIS, convino con la señora CARMEN ELENA MENDOZA, que dio lugar al nacimiento de una sociedad conyugal, hace más de tres (3) años los convocados no comparten convivencia, por lo tanto el convocante LUIS GABRIEL CORTES CELIS, solicita que se declare disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.



El convocante **LUIS GABRIEL CORTES CELIS** solicita audiencia de conciliación a la señora **CARMEN ELENA MENDOZA**, con el fin de llegar a un acuerdo conciliatorio entre las partes convocadas.

IV - CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ACUERDO LOGRADO, CON MUCHA CLARIDAD Y PRECISION SOBRE EL MISMO, INCLUIDAS FECHAS, PLAZOS, OBLIGACIONES DE CADA PARTE, ETC.

PRIMERO: Los convocados, **LUIS GABRIEL CORTES CELIS Y CARMEN ELENA MENDOZA** están de acuerdo en realizar el proceso de divorcio para la cesación de efectos civiles del matrimonio, disolución y liquidación de la sociedad conyugal.

SEGUNDO: Los convocados, **LUIS GABRIEL CORTES CELIS Y CARMEN ELENA MENDOZA**, mediante acuerdo dentro de la audiencia conciliación ordenan lo siguiente: El señor **LUIS GABRIEL CORTES CELIS**, tendrá la posesión y dominio del local ubicado en la calle 17 # 04 21 del barrio alto del rosario en Girardot.

TERCERO: La señora **CARMEN ELENA MENDOZA**, tendrá la posesión y dominio del local ubicado en la calle 16 # 04-12 del barrio alto del rosario en Girardot, por comun acuerdo dentro de la audiencia de conciliación.

CUARTO: El convocante, **LUIS GABRIEL CORTES CELIS**, se compromete a realizar los respectivos pagos mensuales de \$ 100.000 mcte. diferida a **QUINCE (15)** cuotas, por una deuda existente con la señora **CARMEN ELENA MENDOZA**, por un valor de \$ 1.500.000 mcte. por concepto de una factura del servicio de energía de ENEL, los cuales serán consignados a la cuenta **NEQUI # 319-366-4637** los primeros diez cada mes de la convocada **CARMEN ELENA MENDOZA**.

QUINTO: A partir de esta fecha, las partes se obligan a no volver a realizarse reclamos por los bienes que le corresponden a cada uno, según lo acordado dentro de la audiencia de conciliación.

SEXTO: Las partes convocadas, **LUIS GABRIEL CORTES CELIS Y CARMEN ELENA MENDOZA**, por voluntad propia aceptan las fórmulas de arreglo dentro de la audiencia de conciliación.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de la presente conciliación, se activa una cláusula resolutoria que permite al Convocante **LUIS GABRIEL CORTES CELIS**, ejecutar las obligaciones y ejercer las acciones civiles que tengan lugar.

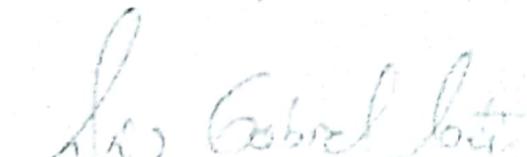
OCTAVO: En caso de incumplimiento de la presente conciliación, se activa una cláusula resolutoria que permite a la Convocada **CARMEN ELENA MENDOZA**, ejecutar las obligaciones y ejercer las acciones civiles que tengan lugar.

V.- MANIFESTACIÓN DE LOS EFECTOS LEGALES QUE GENERA LA CONCILIACION LOGRADA

El presente acuerdo hace transito de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo

VI.- (FIRMA DE LAS PARTES ASISTENTES Y DEL CONCILADOR)

Se suscribe la presente constancia en tres (3) ejemplares del mismo tenor.


LUIS GABRIEL CORTES CELIS
Convocante


CARMEN ELENA MENDOZA
Convocado

JORGE RODRIGO CASTILLA
Apoderado convocante

Conciliador,

CRISTIAN ALBERTO BERMUDEZ GONZALEZ
CODIGO: 1348



AREA TOTAL	10.693
AREA CONSTRUIDA	10.693
AREA LIBRE	0.000
TOTAL	10.693

AREA TOTAL	10.693
AREA CONSTRUIDA	10.693
AREA LIBRE	0.000
TOTAL	10.693

